



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y OFICINAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION PROVINCIAL (DP) DEL INSS DE GIRONA DESDE EL 01/04/2025 AL 31/03/2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se emite la correspondiente memoria justificativa:

ANTECEDENTES:

El próximo 31 de marzo de 2025 finaliza la prórroga del contrato suscrito entre el INSS de Girona y la empresa VIGILANT S.A., para la ejecución de los servicios de seguridad y vigilancia del edificio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Girona y sus oficinas dependientes.

NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Es necesario garantizar la seguridad de las personas, instalaciones y objetos que se encuentran en los edificios y oficinas adscritos al INSS de la provincia de Girona, así como asegurar el normal desarrollo de las actividades que tienen lugar en su interior.

En este sentido, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratos del sector público, se hace necesario impulsar la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia que conforme una prestación integral del servicio y que incluya funciones de organización e iniciativa para garantizarlo, dado que la Entidad no cuenta con los medios materiales y humanos propios que le permitan organizar un servicio que cubra todas las necesidades expuestas anteriormente.

También se hace necesario actualizar las obligaciones del contrato, mediante la adaptación de las prestaciones a realizar y su correspondiente importe económico.

El objeto del presente contrato consistirá en la ejecución de una serie de actuaciones como el control de accesos de personas y objetos a las instalaciones, la protección de las personas y propiedades públicas que se encuentren en el interior de los edificios, la inspección y revisión de objetos que sean susceptibles de poder contener artefactos explosivos u objetos peligrosos, y demás trabajos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrán de llevarse a cabo para la realización de los servicios de seguridad y vigilancia, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades e interferir lo menos posible en su realización diaria en los edificios dependientes del INSS de Girona.

Relación de dependencias:

Edificio de la Dirección Provincial y CAISS de Girona:
C/. Santa Eugenia, 40 17005-GIRONA

Oficinas:

CAISS de Blanes.- Calle Girona, 12 A - C.P. 17300
CAISS de La Bisbal.- Avda. Prat de la Riba, 25 - C.P. 17100
CAISS de Figueres.- Passeig Nou, 2 - C.P. 17600
CAISS de Olot.- Passeig de Barcelona, s/nº - C.P.17800
CAISS de Puigcerdà.- Avda. Lanòs, 19 - C.P. 17520
CAISS de St Feliu de Guíxols.- Pça Mercat 1 d'octubre de 2017, 28 C.P. 17220
CAISS de Santa Coloma de Farners.- C/ Mossén Cinto Verdaguer, 27 C.P. 17430

Las características para su licitación se recogen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente.



En los locales y dependencias de la Dirección Provincial del INSS de Girona se carece de personal para realizar las tareas objeto de este contrato, debiendo procederse a su externalización sin que tal contratación responda a una necesidad permanente en relación con el ejercicio de competencias propias atribuidas al INSS. Atendiendo a la necesidad de someter dicha licitación a concurrencia periódica y a la realidad de limitación de medios disponibles, se estima necesaria la contratación de dicho servicio por el periodo de doce meses a partir del próximo 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026. El contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa por un plazo máximo de doce meses.

En consecuencia, la prestación del servicio resulta imprescindible para el adecuado y correcto funcionamiento de los fines del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

DURACIÓN:

El plazo previsto de ejecución del contrato será de doce meses, a contar desde el día 1 de abril de 2025 o desde la fecha de su formalización, de ser posterior. Los pliegos contemplan la posibilidad de una prórroga por otros doce meses, que se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o la última de las prórrogas acordadas.

PROCEDIMIENTO:

El procedimiento utilizado será abierto, por licitación electrónica y varios criterios de adjudicación (establecidos en las Cláusulas Administrativas Particulares) y por el valor estimado del contrato, no es un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el ANEXO IV-Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta de la LCSP.

CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo del gasto que en virtud del mismo puede comprometer el órgano de contratación, asciende a **trescientos treinta y dos mil ciento noventa y siete euros con sesenta y dos céntimos (332.197,62 IVA INCLUIDO)**.

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 274.543,49 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %): 57.654,13 €

El presupuesto base de licitación del contrato, de conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha calculado adecuándose a los precios de mercado del sector de seguridad y en particular, a los costes laborales que se derivan de la aplicación del Convenio Sectorial de referencia: “ Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (código de convenio n.º 99004615011982), para el periodo 2023-2026, que fue suscrito, con fecha 21 de octubre de 2022, de una parte por las organizaciones empresariales APROSER y ASECOPS, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales FeSMC-UGT, CC.OO.-Hábitat y FTSP-USO, *publicado en el BOE número 299 de 14 de diciembre de 2022*”, pormenorizados en el informe de estimación del precio que forma parte del expediente de este contrato, realizando una estimación de dichos costes y clasificándolos según se describe a continuación:



A) COSTES DIRECTOS:

Cuadro gastos salariales:

CATEGORÍA PROFESIONAL	GÉNERO	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	HORAS SEMANALES	HORARIO	SALARIO BRUTO ANUAL
VIGILANTE SEGURIDAD (VS) DP	M/F	GIRONA	54,00	ANEXO II del PPT	27.487,89
VS CAISS SANTA COLOMA FARNERS	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	16.928,52
VS CAISS BLANES	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	19.817,58
VS CAISS FIGUERES	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	14.935,11
VS CAISS LA BISBAL D'EMPORDÀ	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	17.323,50
VS CAISS OLOT	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	20.529,50
VS CAISS SANT FELIU GUÍXOLS	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	14.822,34
VS CAISS PUIGCERDÀ	M/F	GIRONA	27,50	ANEXO II del PPT	14.910,24
TOTAL, COSTES SALARIALES*					146.754,68

Cuadro gastos salariales personal a subrogar: SOLO TITULARES DEL CONTRATO	146.754,68
Incremento 3 % 2025 incremento convenio, total gastos salariales	
Incremento 2025 3%	4.402,64
Subtotal	151.157,32
Incremento 3 % 2026 incremento convenio, total gastos salariales	
Incremento 2026 3%	4.534,72
Subtotal	155.692,04
TOTAL GASTOS PERSONAL CON EL INCREMENTO PREVISTO PROXIMOS AÑOS DEL CONTRATO	155.692,04

Cotizaciones sociales (36,95% con incremento MEI)	36,95%	57.528,21
Otros costes (vestuario, ACUDA, etc...)	5.500,00	5.500,00
Publicación BOE (aproximado)	1.500,00	1.500,00
Criterio cualitativo	5.000,00	5.000,00
	SUBTOTAL	69.528,21

Importe total gastos directos	225.220,25
--------------------------------------	-------------------



B) COSTES INDIRECTOS:

Gastos de gestión y costes indirectos (15% costes directos)	15%	33.783,04
	Subtotal	259.003,29
Beneficio industrial (6 % de los costes)	6%	15.540,20
Importe total de costes indirectos (gastos gestión + beneficio industrial)	SUBTOTAL	49.323,24
TOTAL Presupuesto anual, SIN IVA :		274.543,49
TOTAL Presupuesto anual, SIN IVA :		21%
		57.654,13
TOTAL Presupuesto anual :		332.197,62

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido:	274.543,49
Importe de las eventuales prórrogas IVA excluido:	274.543,49
Importe de las eventuales modificaciones, IVA EXCLUIDO	20%
	54.908,70

Así pues, el valor estimado del contrato es de seiscientos tres mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (603.995,68 €).

Desglose del importe base de licitación por anualidades:

Clasificación Económica:	Importe año 2025	Importe Año 2026	Total
1391-2274-49	221.465,12 €	110.732,50 €	332.197,62 €
Total anualidades	221.465,12 €	110.732,50 €	332.197,62 €

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, no se realizará la división en lotes del contrato dado que, según nuestro criterio la división en lotes dificultaría la correcta ejecución de este al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones en los distintos centros de trabajo y por una pluralidad de contratistas diferentes por los siguientes motivos:

La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo, ya que, aunque se trata de un edificio y 7 oficinas sitas en distintas direcciones, en su conjunto forman una unidad operativa dependiente de la Dirección Provincial, cuya coordinación y correcto desarrollo se efectúa a través de la figura del coordinador del servicio. La propia normativa exige un coordinador del contrato en la empresa adjudicataria y un responsable del contrato en el INSS para coordinar las instrucciones y problemas que vayan sucediendo, debido a la falta de recursos humanos disponibles se haría imposible la coordinación con varias empresas adjudicatarias.

En este caso, la motivación de integrar los servicios objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.



La integración de todos los servicios en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de la oferta.

REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (o de estar dividido en lotes, de cada lote), cuando su duración no sea superior a un año, o al menos una vez y media del valor anual medio del contrato (o de estar dividido en lotes, de cada lote), si su duración es superior a un año.

Para la acreditación de este requisito, los licitadores aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales, o en su defecto, por medio de cualquier otro documento que la Mesa considere apropiado siempre que conste y se acredite el cumplimiento del requisito exigido.

La solvencia técnica o profesional requerida es la siguiente:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los siguientes criterios, requisitos y medios de acreditación:

Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, (o de estar dividido en lotes, de cada lote), o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, y que se refleja a continuación:

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años.

Se exigirá a este respecto, que el promedio anual de trabajadores durante dicho período sea igual o superior a la cantidad de 8, y que promedio anual de directivos durante el mismo sea igual o superior a la siguiente: Dos directivos.

Para la acreditación de estos requisitos el licitador aportará la documentación justificativa que acredite la pertenencia en plantilla del número de efectivos que a estos efectos se refleje.



Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios, bastará para acreditar la solvencia reflejada en los dos apartados anteriores, con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación, con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente RGLCAP, siempre que se corresponda con el código CPV de este contrato, conforme al siguiente detalle:

- Grupo M Subgrupo 2 Categoría 4

Junto con este certificado, se acompañará declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Para las clasificaciones de servicios otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE nº 213, de 5 de septiembre), por el que se modifican determinados preceptos del RGCAP, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones transitorias tercera y cuarta del mismo, por lo que respecta tanto al cuadro de equivalencias en la categoría de aplicación, como a las fechas hasta las cuales podrán seguir surtiendo sus efectos para la acreditación de los requisitos de solvencia exigidos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS

Criterio económico:

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de 0 a 49 puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = 49 - (49 \times \frac{\text{(oferta empresa-mejor oferta)}}{\text{Mejor oferta}})$$

Criterios cualitativos:

A) Por la ampliación del horario establecido, sin coste adicional alguno, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Se ejecutará por personal de la misma categoría que la establecida en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), desde las 08:30 a las 8:45 y desde las 14:15 hasta las 14:30 todos los días laborables del año. Esta ampliación de horarios se ofrecerá únicamente para los 7 CAISS provinciales.

Se valora este apartado con un máximo de **20** puntos del modo siguiente:

- Se otorgarán 20 puntos a las empresas que acepten la prestación descrita.
- Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no incluyan el compromiso total al respecto de su ejecución.



B) Bolsa de 50 horas de trabajo.

- Estas horas no supondrán ningún coste adicional para el INSS, se ejecutará por personal de la misma categoría que la establecida en el PPT; se prestarán a requerimiento del INSS, en cualquiera de los centros objeto del contrato, indistintamente en días laborables o festivos y en horario diurno o nocturno.

Se valora este apartado con un máximo de **15** puntos del modo siguiente:

-Se otorgarán 15 puntos a las empresas que acepten la prestación descrita.

-Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no incluyan el compromiso total al respecto de su ejecución.

C) Puesta a disposición de un detector de metales portátil en cada uno de los centros dependientes de la DP de Girona.

- Se mantendrán permanentemente en cada uno de los centros objeto del contrato; la empresa adjudicataria será responsable de la homologación, el mantenimiento, la reparación y, en su caso, la sustitución de los aparatos, sin ningún coste adicional para el INSS.

Se valora este apartado con un máximo de **16** puntos del modo siguiente:

-Se otorgarán 16 puntos a las empresas que acepten la prestación descrita.

-Se otorgarán 0 puntos a los licitadores que no incluyan el compromiso total al respecto de su ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige como condición especial de ejecución la que se reproduce a continuación:

Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia.

A tales efectos, la empresa se obliga a designar una o varias personas de contacto para la supervisión y correcto desarrollo de todas las medidas exigibles y para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir, que serán las encargadas de aportar al responsable del contrato de este Instituto declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación y en la que, en su caso, se describan las actuaciones adoptadas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el o los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determina en la Ley antes indicada.



Esta declaración se aportará cuantas veces sea solicitada por este Instituto, y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá producido el incumplimiento cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, se haya impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución firme en vía administrativa, sanción por infracción muy grave de las previstas en el artículo 13 de la ley Infracciones y Sanciones en el Orden Social por incumplimiento de la legislación sobre riesgos laborales.

Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

El director provincial,